



**RESOLUCIÓN N°: 176/12**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización en Derecho de Alta Tecnología, de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 26 de marzo de 2012

**Carrera N° 20.473/09**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho de Alta Tecnología, de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1.168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU, la Ordenanza N° 051 - CONEAU y la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

**CONSIDERANDO:**

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Derecho de Alta Tecnología, de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Derecho, se inició en el año 1998 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título por Resolución Ministerial N° 677/98.

La carrera de grado que se dicta en la unidad académica es la de Abogacía, que cuenta con reconocimiento oficial del título que otorga por Resolución Ministerial N° 1.485/05.

Se presenta la siguiente normativa: el Acta del Consejo Superior N° 870 del 8 de octubre de 1997, de creación de la carrera, y el Acta del Consejo Superior N° 84 de febrero de 2009, modificatoria del plan de estudios. Por esa misma acta se designa a las autoridades de la carrera, tanto al Director, al Coordinador como al Consejo Académico, y se aprueba el Reglamento de la carrera. En la respuesta al informe de evaluación, se adjuntó una nota pidiendo a las autoridades de la Universidad la aprobación del cambio de denominación de



dos materias. Asimismo, como información adicional al informe de evaluación, se adjuntó copia del Acta N° 986 del 15 de octubre de 2010, en la que se aprueban dichos cambios.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador y un Comité Académico. El Director tiene a su cargo la conducción académica general del posgrado y reporta al Director de Departamento respecto de modificaciones curriculares, propuesta de designaciones docentes, cronogramas de actividades y otras. El Coordinador tiene como función principal la gestión cotidiana y el contacto con alumnos y docentes, además de asistir al Director. El Comité Académico desempeña funciones de asesoramiento al Director en los aspectos curriculares y en las designaciones docentes.

El Director posee títulos de Abogado y de Doctor en Ciencias Jurídicas, ambos expedidos por la Universidad Católica Argentina. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis de posgrado y no informa experiencia en investigación; no tiene adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica. Ha desarrollado experiencia en el ejercicio privado de su profesión. Su producción científica reciente comprende la publicación de 1 capítulo de libro y 1 libro. Ha participado en jurados de tesis.

La duración de la carrera es de 24 meses, con un total de 385 horas obligatorias (257 teóricas y 128 prácticas), a las que se agregan 128 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de Abogado. El postulante debe entrevistarse con el Director de la carrera, quien le explica los alcances y objetivos del posgrado.

La modalidad de evaluación final consiste en la realización de un trabajo final o de un examen integrador de carácter oral, según el alumno elija, el cual debe ser rendido ante un tribunal de profesores de la carrera. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 12 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1998 hasta el 2008, han sido 267. Si bien se afirma que se otorgan becas, no se informa que haya alumnos que gocen de este beneficio en



la actualidad Los graduados, desde el año 2000, han sido 44. Se anexan 2 trabajos completos y 10 fichas de trabajos finales.

El cuerpo académico está formado por 22 integrantes, todos estables De ellos, 10 poseen título máximo de doctor, 5 título de magister, 2 título de especialista y 5 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares del Derecho. En los últimos cinco años, 7 han dirigido tesis de posgrado, 16 cuentan con producción científica y 3 han participado en proyectos de investigación. Uno tiene adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica y 18 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca dispone de 150 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 10 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa recursos informáticos que están disponibles para el uso de los alumnos. Se trata de 50 computadoras con acceso a Internet y otros equipamientos periféricos que apoyan la tarea pedagógica, como proyectores, cañón, etcétera.

No se informan actividades de investigación y de transferencia desarrolladas en el ámbito de la institución.

La carrera ha sido evaluada anteriormente como proyecto, resultando acreditada por Resolución N° 508/00. En esa oportunidad, se recomendó implementar mejoras para el aumento del patrimonio de la biblioteca y de la hemeroteca y el establecimiento de líneas de investigación que aumentaran la base científica de la carrera.

## 2. Evaluación global de la carrera

El posgrado presenta vinculación con la carrera de Derecho y con otras carreras que se dictan en la misma unidad académica. Se inserta en una institución con amplia trayectoria en la formación de recursos humanos en la disciplina del Derecho.

La estructura de gobierno informada es apropiada, especialmente luego de las aclaraciones formuladas por parte de la institución respecto de la distribución de funciones y tareas. El perfil de los profesionales designados en la Dirección, Coordinación y Comité Académico es, igualmente, apropiado.

La normativa presentada es apropiada, aunque falta sumarle los aspectos referidos a los requisitos de admisión. En la respuesta al informe de evaluación, se adjuntó copia de una nota



del Director del posgrado en la que se informa la tramitación de un convenio con una universidad alemana para la realización de actividades de investigación conjunta. Se recomienda su implementación efectiva y el aumento del número de convenios.

En la respuesta al informe de evaluación, se presentaron 6 programas de las materias que habían sido objetadas. Dos de las materias han cambiado su denominación. Así, Biotecnología pasa a llamarse Derecho de la Biotecnología y Doctrina Social de la Iglesia pasa a llamarse Nociones de Fe, Ciencia y Tecnología. Estos cambios revelan que la organización curricular es adecuada y que los contenidos de los programas son suficientes. La bibliografía, presentada en su totalidad en la respuesta al informe de evaluación, es actual y pertinente.

Se informó la decisión de cambiar la modalidad de dictado, puesto que cada 2 clases teóricas se dictará una práctica. En esas clases se analizarán fallos jurisprudenciales, la redacción de proyectos de leyes sobre temas novedosos, la redacción de contratos, entre otras actividades. Estas previsiones se consideran suficientes como para brindar una adecuada formación práctica en esta área de conocimiento.

Los requisitos de admisión son suficientes. En la respuesta al informe de evaluación, se mencionó que será requisito la lectura comprensiva del idioma inglés. Esto es apropiado, por lo cual debe ser incorporado formalmente a la normativa que rige las actividades de la especialización.

El cuerpo docente, analizado globalmente, posee antecedentes suficientes como para desempeñarse en las funciones que le fueron asignadas. La falta de antecedentes académicos y experiencia en investigación de algunos de los integrantes del cuerpo docente no se considera de peso en esta evaluación, por tratarse de una carrera de especialización.

La información respecto de los alumnos evidencia que las cohortes no sufrieron grandes variaciones a lo largo de los años. No se han presentado datos sobre las características de los alumnos que han realizado este posgrado.

El número de aulas disponibles es suficiente para el dictado de las actividades teóricas previstas en la carrera.

El fondo bibliográfico especializado es adecuado.



Se dispone de computadoras suficientes y de accesos convenientes a bases de datos tanto *online* como *offline*.

La modalidad de evaluación final resulta apropiada. El alumno puede optar entre un Trabajo Final de tipo monográfico o un Examen Oral Integrador.

Se adjuntan dos trabajos finales completos, de calidad apropiada

No se informan actividades de transferencia. Se considera que la implementación de este tipo de actividades beneficiaría el proceso de formación.

Los mecanismos de supervisión de la tarea docente y del seguimiento de alumnos y graduados son llevados adelante por las autoridades de la carrera y se consideran adecuados. Se realizan reuniones periódicas con alumnos y docentes y los graduados son contactados desde la institución.

La tasa de graduación es baja. En la respuesta enviada al informe de evaluación, se mencionó que durante los años 2006 a 2008 se graduaron 9 alumnos, quienes se suman a los 35 informados en la presentación original. A fines de mejorar este aspecto, se propuso la realización de un examen integrador al final de la especialización, a opción de los estudiantes y con relación a la tesina. Además, está previsto crear un Comité de Seguimiento Estable, integrado por las autoridades del posgrado, más el Director del Departamento y un profesor estable, el que se reunirá 2 veces al año y efectuará un seguimiento detallado de los alumnos que se encuentran cursando. Estas medidas pueden tener repercusión a futuro sobre el posgrado, por lo cual es conveniente su implementación efectiva.

Respecto de la evaluación anterior de la CONEAU, se observa que la unidad académica no ha atendido a las recomendaciones efectuadas en esa oportunidad respecto de las tareas de investigación. Sin embargo, y tratándose de una carrera de especialización, los requerimientos de investigación no son los mismos exigibles a otros posgrados. Se considera importante la implementación de suficiente actividad práctica, relacionada más con el tipo de formación que se pretende brindar.

La autoevaluación realizada por la carrera enumeró sus aciertos, sin contemplar las observaciones señaladas en esta evaluación. No obstante, en respuesta al informe de evaluación se han propuesto planes de mejoramiento factibles.



Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho de Alta Tecnología, de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se incorpore a los requisitos de admisión la exigencia de lectura comprensiva del idioma inglés.
- Se implementen actividades de transferencia.
- Se refuercen las políticas destinadas a mejorar la tasa de graduación.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 176 - CONEAU – 12